

**EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE CELEBRADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2022, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.**

Visto el borrador del acta de la sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 31 de agosto de 2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 31 de agosto de 2022.

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH).**

Visto el expediente conteniendo Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1385/2021, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la entidad **ASOCIACION TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH)** por importe de siete mil cuatrocientos euros (7.400.00.-€), resulta:

**1º.-** La **ASOCIACION TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH)**, con CIF nº \*\*\*\*2375\* ha presentado, con fecha 25 de marzo de 2022 y número de Registro de Entrada 17590, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Gestión administrativa de la Asociación ATIMANA-DAH 2022" cuyo objeto es poner a disposición de los pacientes con TDAH y sus familias una oferta de atención, orientación, evaluación y tratamiento integral que permita atender la demanda de los afectados y su familia, a través de la intervención coordinada de distintos especialistas con formación específica en TDAH.

Siendo los objetivos específicos, entre otros, los siguientes:

- ✓ Ofrecer a los afectados y sus familias una actuación rápida ante sospecha de TDAH, posibilitando una valoración diagnóstica temprana así como una intervención terapéutica precoz.
- ✓ Informar y orientar a los afectados y familiares sobre la naturaleza del TDAH y opciones de intervención disponibles.

- ✓ Ofrecer tratamiento psicológico individual y grupal a los afectados y sus familias
- ✓ Dar atención psicoeducativa a los afectados
- ✓ Ofrecer entrenamiento en el manejo conductual de los síntomas de TDAH a las familias de los pacientes.

La ejecución del proyecto estará a cargo de una psicóloga especializada en TDAH, una psicopedagoga especializada en TDAH y personal administrativo. Los beneficiarios directos del proyecto serán 60 personas, de las cuales un 60% son vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna, así mismo se beneficiarán de forma indirecta un total de 45 familias, de las cuales un 60% son de este Municipio.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 7.400,00 euros, a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal administrativo (Nóminas y Seguridad social).

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 7.400,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48950.


En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de siete mil cuatrocientos euros (7.400,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48950.

**3º.-** Esta Asociación, con C.I.F. \*\*\*\*2375\*, tiene como fines, y entre otros, la defensa y mejora de la calidad de vida de las personas con trastorno por déficit de atención e hiperactividad, facilitando su integración social, así como el asesoramiento a los afectados y famitas sobre la detección precoz del trastorno y los posibles tratamientos.

Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº 10698 G1/S1/10698-3/TF, en virtud de Resolución de fecha 6 de febrero de 2003.

**4º.-** Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 7 de julio de 2022.

**5º.-** Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 19-01-2023 14:07:52                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879   |   |   |   |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52   | - 2/41 -  | Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 14:07:46 |   |

municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

**6º.-** Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

**7º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

**8º.-** El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12022000010352.

**9º.-** La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 630761.


**10º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 22 de julio de 2022, señalando en el punto uno del apartado tercero, que es necesario hacer referencia al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

*"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 7.400,00. € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48950.*

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de siete mil cuatrocientos euros (7.400,00.-€) en concepto de*

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 19-01-2023 14:07:52                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52  | - 3/41 -  | Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 14:07:46 |   |

*subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48950.*

Por lo que se estima, que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACION TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH) en la cantidad de 7.400,00.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otra parte, la Asesoría Jurídica en el punto 2 del apartado Tercero, indica que en cuanto a la documentación aportada por la entidad falta el certificado de estar al corriente con la Administración Tributaria Canaria.

El citado documento está incorporado al expediente bajo el título "CERTIFICADO AL CORRIENTE OBLIGACIONES HACIENDA CANARIA". Se ha incorporado también al expediente el certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal bajo el título "CERTIFICADO AL CORRIENTE OBLIGACIONES AEAT".


Por último, la Asesoría Jurídica también señala en su informe, que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda (admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social, cláusula Segunda, apartado 5), en relación con las del Ayuntamiento (cláusula Tercera).

Se considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

**11º.-** La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 8 de agosto de 2022.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

**12.1.-** Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios

|   |   |   |                                 |                     |
|---|---|---|---------------------------------|---------------------|
| <b>Firmado por:</b>   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha:  | 19-01-2023 14:07:52             |                     |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879   |   |  |                                 |                     |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |                                 |                     |
| Fecha de sellado electrónico:   | 19-01-2023 14:07:52                               | - 4/41 -  | Fecha de emisión de esta copia: | 19-01-2023 14:07:46 |

sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.


La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

**12.2.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras

|  |                            |   |
|--|----------------------------|---|
| <b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA  | Fecha: 19-01-2023 14:07:52 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |                            |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52  | - 5/41 -                   |   |

debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

**12.3.-** El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.


La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**12.4.-** El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**13º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.

**14º.-** El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Discapacidad, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

|  |   |          |                                 |   |
|--|---|----------|---------------------------------|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha:   | 19-01-2023 14:07:52             |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |          |                                 |   |
| Fecha de sellado electrónico:  | 19-01-2023 14:07:52                               | - 6/41 - | Fecha de emisión de esta copia: |   |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2022 en la suma de siete mil cuatrocientos euros (7.400,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48950.


**Segundo.-** Conceder a la **ASOCIACION TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH)**, con C.I.F. \*\*\*\*2375\*, representada por doña Marina Pérez Acosta con DNI. \*\*\*38.69\*\*, una subvención por importe cierto de siete mil cuatrocientos euros (7.400,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48950 para la realización del Proyecto "Gestión administrativa de la Asociación ATIMANA-DAH 2022", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 7.400,00.-€ , a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal administrativo (Nóminas y Seguridad Social)). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH)**, con C.I.F. \*\*\*\*2375\*, representada por doña Marina Pérez Acosta con DNI. \*\*\*38.69\*\*, una subvención por importe cierto de siete mil cuatrocientos euros (7.400,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48950 para la realización del Proyecto "Gestión administrativa de la Asociación ATIMANA-DAH 2022"

**Cuarto.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACION TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH)** para la ejecución del Proyecto "Gestión administrativa de la Asociación ATIMANA-DAH 2022", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022.

**Quinto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 19-01-2023 14:07:52                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52  | - 7/41 -  | Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 14:07:46 |   |

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2022-045699), RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN A ENCARO FACTORY S.L., LA CONTRATACIÓN DE "PASTORA SOLER PARA UNA ACTUACIÓN A CELEBRAR EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (PLAZA DEL CRISTO)", POR UN IMPORTE DE 58.049,64€, IGIC INCLUIDO, QUE ASCIENDE A 3.797,64€. TODO ELLO CON SUJECCIÓN AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, ASÍ COMO A SU PROPIA OFERTA.**

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022-045699 relativo al contrato de servicios, tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del artista Pastora Soler, para una actuación el 17 de septiembre de 2022, con motivo de la celebración de las Fiestas del Santísimo Cristo de La Laguna, resulta:

1º.- Mediante el Acuerdo de la Junta de Gobierno extraordinaria, con carácter urgente, de veintiséis de agosto de dos mil veintidós se acuerda aprobar el procedimiento para la contratación de Pastora Soler, para una actuación a celebrar el próximo día 17 de septiembre en la Plaza del Cristo; la apertura del procedimiento de adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en el contrato, así como el gasto que conlleva dicha contratación.

2º.- Mediante la Plataforma de Contratos del Sector Público, se cursó la pertinente invitación a la empresa que ostenta los derechos de representación de "Pastora Soler", Encaro Factory SL B-01640358.

3º.- Consta el acta del órgano de asistencia, el propio servicio gestor, en el que se refleja lo siguiente:


*"En el Convento de Santo Domingo, dependencias del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 18:30 y en atención al tipo de procedimiento descrito en el encabezado, se reúne el órgano de asistencia, para revisar la documentación presentada por el único licitador invitado el 1 de septiembre de 2022, mediante comunicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.*

*La empresa ha procedido a presentar la siguiente documentación:*

*-Declaración Responsable.*

*-Oferta económica.*

*Examinada la documentación y tras la lectura de la proposición, no observándose ningún defecto, SE PROPONE:*

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Firmado por:  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 19-01-2023 14:07:52                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879   |   |   |   |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52   | - 8/41 -  | Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 14:07:46 |   |



*Adjudicar el contrato para la contratación de "PASTORA SOLER" a ENCARO FACTORY SL, SL, con CIF: \*\*\*\*4035\*, para la celebración de una actuación el día 17 de septiembre de 2022, en la Plaza del Stmo. Cristo de La Laguna, por un importe de 58.049,64€, IGIC incluido que asciende a 3.797,64€".*

4º.- Consta el documento contable (A) nº 12022000059699, referencia 2022045699 por importe de 58049,64€ de fecha 30 de agosto de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 132/33800/22609.

5º.- Consta registro del bastanteo nº 24/2022, de 5 de septiembre de 2022, y el seguro de responsabilidad civil emitido por Axa Seguros Generales, SA de Seguros y Reaseguros, póliza nº 83696109 por importe superior a la requerida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. El Seguro es específico para la producción de música.

6º.- Se adjuntan al expediente los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Canaria, Local y la Seguridad Social.

7º.- Consta informe favorable de Intervención de 6 de septiembre de 2022.


8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

**8.1.-** Consta acta de adjudicación a favor de "PASTORA SOLER" a ENCARO FACTORY SL, con CIF: \*\*\*\*4035\*, para la celebración de una actuación el día 17 de septiembre de 2022, en la Plaza del Stmo. Cristo de La Laguna, por un importe de 58.049,64€, IGIC incluido que asciende a 3.797,64€.

El expediente cuenta con toda la documentación necesaria de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, esto es:

- Seguro de responsabilidad civil en cuantía y cobertura suficiente.
- Escrituras de constitución y bastanteo de poderes.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y la Seguridad Social.
- DNI y CIF de la empresa.
- Carta de exclusividad.
- Procedimiento de licitación: invitación, recepción de ofertas y actas realizadas mediante el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Procede, por tanto, la adjudicación que se motiva en la exclusividad artística, de conformidad con el art. 151 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP).

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 19-01-2023 14:07:52                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52  | - 9/41 -  | Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 14:07:46 |   |

No es necesaria la constitución de la garantía debido a las características del contrato. Se deberá publicar el acuerdo de adjudicación y la formalización del contrato de conformidad con el art. 154 LCSP.

**8.2.-** El expediente ha sido fiscalizado de conformidad en atención al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del control Interno en las Entidades del Sector Público.

**8.3.-** En base a la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local al ser San Cristóbal de La Laguna, un municipio de Gran Población.

**9º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Fiestas, don Badel Albelo Hernández, que asume la Concejal Teniente de Alcalde de Cultura y Participación Ciudadana, doña Yaiza López Landi.

**10º.-** El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Adjudicar a ENCARO FACTORY SL, con CIF: \*\*\*\*4035\*, la contratación de "PASTORA SOLER PARA UNA ACTUACIÓN A CELEBRAR EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (PLAZA DEL CRISTO)", por un importe de 58.049,64€, IGIC incluido que asciende a 3.797,64€. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta.

**SEGUNDO.-** Disponer el gasto a favor de ENCARO FACTORY SL, SL, con CIF: \*\*\*\*4035\*, por la contratación de Pastora Soler para una actuación a celebrar el 17 de septiembre de 2022 en la plaza del Cristo, por un importe de 58.049,64€, IGIC incluido que asciende a 3.797,64€, con cargo al documento contable nº 12022000059699, referencia 2022045699, aplicación presupuestaria 132/33800/22609.

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde para la firma de la formalización del contrato.

**CUARTO.-** Formalizar el correspondiente contrato con el adjudicatario, que tendrá el siguiente contenido:

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 19-01-2023 14:07:52                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52  | - 10/41 -   | Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 14:07:46 |   |

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA CONTRATACIÓN PRIVADA DE PASTORA SOLER, PARA UNA ACTUACIÓN EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LA PLAZA DEL CRISTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

**DE UNA PARTE:** El Excmo. Sr. D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez, provisto de D.N.I. número \*\*\*97.39\*\*, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF \*\*\*\*0230\*\*, en representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según acuerdo plenario de 15 de junio de 2019, y autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) de fecha....., asistido del Secretario Técnico Accidental, que da fe del acto.

**Y DE OTRA PARTE:** Don Enrique Camacho Rodríguez, mayor de edad, con documento nacional de identidad número con DNI:\*\*\*2055\*\*, actuando en calidad de representante de la empresa Encaro Factory S.L. (C.I.F \*\*\*\*4035\*), domiciliada en calle, Álvaro Rodríguez López con la escritura de Constitución de Sociedad Limitada nº2482, otorgada ante el notario D: Isidoro González Barrios el día 21 de septiembre de 2021.

*Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:*

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**


**ÚNICO-** Mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de .....se procede a la adjudicación del contrato por procedimiento negociado sin publicidad de una actuación a celebrar por Pastora Soler el día 17 de septiembre de 2022, en la Plaza del Cristo dentro del programa de las Fiestas en Honor al Stmo. Cristo de La Laguna.

Las partes se comprometen a ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que acepta plenamente dejando constancia en este acto de su conformidad y que junto con este documento tienen carácter contractual. A éste se incorporan las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

La contratación de Pastora Soler para una actuación el 17 de septiembre de 2022 en la Plaza del Cristo del municipio de San Cristóbal La Laguna, con motivo de las

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Firmado por:  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 19-01-2023 14:07:52                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879   |   |   |   |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52   | - 11/41 -   | Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 14:07:46 |   |

Fiestas en Honor al Stmo. Cristo de La Laguna, con sujeción a las condiciones desarrolladas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**SEGUNDA.- IMPORTE.**

El importe de la adjudicación es 58.049,64€, IGIC incluido que asciende a 3.797,64€

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo al documento contable nº 12022000059699, referencia 2022045699, aplicación presupuestaria 132/33800/22609.

No cabe la revisión de precios, debido a las características del contrato.

**TERCERA.-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El 17 de septiembre de 2022, Plaza del Cristo, en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, en horario de tarde.


**CUARTA.- FORMA DE PAGO:**

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 19-01-2023 14:07:52                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52  | - 12/41 -   | Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 14:07:46 |   |

sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

**Códigos para la presentación de la Factura Electrónica:**

| <b>OFICINA CONTABLE:<br/>HABILITACIÓN DE CAJA<br/>FIJA FIESTAS.</b> | <b>ÓRGANO GESTOR:<br/>ÁREA DE CULTURA Y<br/>PATRIMONIO HISTÓRICO.</b> | <b>UNIDAD<br/>TRAMITADORA:<br/>NEGOCIADO DE FIESTAS<br/>POPULARES Y<br/>TRADICIONALES.</b> |
|---|---|--|
| <b>LA0002201</b>  | <b>LA0002092</b>  | <b>LA0002203</b>   |

El contratista tendrá la obligación de presentar dicha factura, a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACE), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, debiendo solicitar, en caso de no tenerlo, el certificado electrónico, según las indicaciones que encontrará en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/publico/noticia/65>, pudiendo consultar la página <https://www.facturae.gob.es/Paginas/Index.aspx>, si precisara información adicional sobre la factura electrónica.

Las facturas estarán expedidas de acuerdo con la normativa vigente, en la que se indicará el órgano de contratación, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como el destinatario especificado en la cláusula segunda del pliego. A los efectos señalados en la Disposición Adicional trigésimo segunda, apartado segundo de la LCSP, el órgano competente en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento es el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

Si el contratista no estuviera obligado al uso de la factura electrónica por no estar incurso en los supuestos del artículo 4 de la referida Ley 25/2013, su expedición tendrá carácter opcional. Si no ejercita tal opción, el contratista tiene la obligación de presentar la factura en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, siéndole de aplicación el resto de requisitos y consideraciones jurídicas indicadas para aquella.

Asimismo, al efecto, el contratista podrá utilizar la solicitud de bastanteo, además de para la representación legal para contratar, para la cesión de derechos de crédito, en el caso de que coincidiera el representante legal.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones de ejecución que requiera el contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de este Organismo Autónomo será responsable el mismo dentro de los límites establecidos en las leyes.


El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos e insuficiencias técnicas, o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El acto publicitario deberá sujetarse a las prohibiciones contenidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 34/1988, General de Publicidad de 11 de noviembre.

Garantizar la fecha del acto. Si hubiera cambio en la misma, por razones ajenas a ambas partes, esto es por la crisis sanitaria Sars Covid-19 se podrá acordar una nueva fecha de actuación de conformidad con ambas partes, dejando constancia en el expediente de contratación.

La empresa se hará cargo de los traslados del artista y su acomodación, así como de los ensayos y otros movimientos intrínsecos a la preparación del acto.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 19-01-2023 14:07:52                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52  | - 14/41 -   | Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 14:07:46 |   |

caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En lo no recogido en esta cláusula se estará a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

#### **SEXTA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN, DE RESOLUCIÓN Y SANCIONES.**


Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución o suspensión en su caso, del contrato de conformidad con las cláusulas que rigen el contrato, en atención a lo previsto en las cláusulas 19 y 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato tiene carácter privado a tenor del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que continúe vigente; la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado el 16 de abril de 2009 (BOP N° 99 de 27 de mayo), así como cualquier otra dictada por la Corporación en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 19-01-2023 14:07:52                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52  | - 15/41 -   | Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 14:07:46 |   |

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las normas de derecho privado.

El contrato deberá ejecutarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas. Así los pliegos anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Para cuantas cuestiones y litigios puedan derivarse del cumplimiento, efectos y extinción de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los Juzgados y Tribunales de San Cristóbal de La Laguna con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiere corresponderles, dado que el contrato se ejecutará en San Cristóbal de La Laguna.

Y, en su caso, previo pacto expreso de las partes en ese sentido al momento de la formalización del contrato, se podrá acudir al arbitraje para la resolución de los conflictos o litigios, al amparo de lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, que deriven respecto del cumplimiento, efectos o extinción del contrato.

No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación a la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman el presente contrato, de todo lo cual, yo, como Secretario Técnico Accidental, doy fe.


**D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez**

**D. Enrique Camacho Rodríguez**

Por el Excmo. Ayuntamiento de San  
Cristóbal de La Laguna

Por la empresa adjudicataria:

Ante mí: el Secretario Técnico Accidental

|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
| <b>Firmado por:</b>                               | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA  | Fecha: 19-01-2023 14:07:52                          |  |
|   | Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52 | - 16/41 -  | Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 14:07:46 |   |



(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

**QUINTO.-** Notificar al adjudicatario, citando a las partes para su firma.

**SEXTO.-** Publicar el anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SÉPTIMO.-** Notificar al responsable del contrato previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.


**OCTAVO.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del IGIC.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2022039622) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA LICENCIA EDITRAN PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON ARREGLO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE SE APRUEBEN EN EL ACUERDO QUE SE ADOPTE, Y EL GASTO ANTICIPADO POR IMPORTE DE 22.470,00 EUROS, INCLUIDO EL IGIC, QUE DEBERÁ SOPORTAR LA ADMINISTRACIÓN, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 1.470,00 EUROS,**

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2022039622, relativo a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA LICENCIA EDITRAN PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 22.470,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.470,00 euros, resulta:

**1º.-** Mediante Decreto de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, número 7.540/2022, de 8 de agosto, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

**2º.-** Consta el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios elaborada por el Órgano de Gestión Económico Financiera y el Jefe del Servicio de Informática, de fecha 12 de julio de 2022, en la que motiva la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre

|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
| <b>Firmado por:</b>                               | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA  | Fecha: 19-01-2023 14:07:52                          |  |
|   | Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52 | - 17/41 -  | Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 14:07:46 |   |

de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe de 10 de agosto de 2022 de dicho Órgano, en el que, entre otros extremos, se señalan los aspectos económicos que han de ser objeto de negociación y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) dichos aspectos habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por el citado Órgano de Gestión Económico Financiero en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los aspectos que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.


**3º.-** Por el Órgano de Gestión Económico Financiera se ha emitido con fecha 1 de julio de 2022 documento contable (RC) con número 12022000044395 para gastos de ejercicios futuros, acreditativo de la existencia de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 93400 21600.

**4º.-** Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares que como Ley del contrato registrarán en el procedimiento negociado sin publicidad que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

**5º.-** Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato de servicios, regulado en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está previsto en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

**6º.-** La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el art. 168 a) apartado 2º de la LCSP, cuando el servicio solo pueda ser encomendado a un empresario determinado por no existir competencia por razones técnicas, o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial. Para ello, el órgano de contratación cursará invitación a la empresa adecuada para la realización del contrato, negociando con ella, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos detallados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**7º.-** Consta informe del Órgano de Gestión Económico Financiero, de fecha 8 de agosto de 2022, en el que se indica que la empresa Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. es la única a la que se puede encomendar la ejecución del contrato, ya que los derechos de propiedad intelectual de las aplicaciones informáticas son de la empresa que las provee, no existiendo posibilidad de que el servicio de mantenimiento sea prestado por otro proveedor, indicando asimismo que la exclusividad técnica y jurídica del software la posee la empresa proveedora siendo la única que técnicamente puede prestar el servicio, según queda acreditado en el expediente.

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 19-01-2023 14:07:52                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52  | - 18/41 -   | Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 14:07:46 |   |

**8º.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.


**9º.-** La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, que como conocedor de las necesidades a satisfacer por el contrato debe redactar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la LCSP, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el referido artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, debiendo considerarse lo dispuesto en la Disposición adicional tercera y el artículo 117.2 de la LCSP, dado que conforme a la distribución por anualidades propuesta por el servicio gestor el contrato se iniciará en el próximo ejercicio.

**10º.-** En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, a considerar conjuntamente con lo preceptuado en el artículo 122.7 del citado texto legal, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

**11º.-** Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 29 de agosto de 2022, señalando que no existen objeciones jurídicas sustanciales y que el contenido, en general, está ajustado a derecho en los términos de la normativa de aplicación.

**12º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 7 de septiembre de 2022.

La competencia para resolver corresponde, a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 19-01-2023 14:07:52                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52  | - 19/41 -   | Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 14:07:46 |   |

**13º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Mercados y Presidencia, doña Carla Cabrera Teixeira, que asume el Sr. Alcalde en virtud del artículo 29.2, del Reglamento Orgánico Municipal.

**14º.-** El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación de Servicios Municipales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente para la contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA LICENCIA EDITRAN PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben en el acuerdo que se adopte, y el gasto anticipado por importe de 22.470,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.470,00 euros, con cargo al documento contable núm. 12022000044395 imputable a la aplicación presupuestaria 110 93400 21600, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:


|   |            |                |            |
|---|------------|----------------|------------|
| 2023 (1 enero a 30 noviembre 2023)          | 6.416,67 € | IGIC: 449,17 € | 6.865,84 € |
| 2024 (1 diciembre 2023 a 30 noviembre 2024) | 7.000,00 € | IGIC: 490,00 € | 7.490,00 € |
| 2025 (1 diciembre 2024 a 30 noviembre 2025) | 7.000,00 € | IGIC: 490,00 € | 7.490,00 € |
| 2026 (1 a 31 diciembre 2025)                | 583,33 €   | IGIC: 40,83 €  | 624,16 €   |

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 31 y 10 de agosto de 2022 respectivamente, que regirán en el contrato.

**Tercero.-** Solicitar oferta a la empresa Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. indicada por el Órgano de Gestión Económico Financiera para proceder a la negociación del contrato.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (14955/2022) INSTRUIDO PARA RECTIFICAR EL ERROR COMETIDO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2022, RELATIVO A AUMENTO DE CAPITAL A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U. (MUvisa),**

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 14955/2022, de aumento de capital a la Sociedad

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 19-01-2023 14:07:52                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52  | - 20/41 -   | Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 14:07:46 |   |

Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), resulta:

**1º.-** Que por la Junta de Gobierno Local, con fecha 17 de agosto de 2022, se acordó en los puntos primero y segundo lo siguiente:

"(...)

*Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), con CIF \*\*\*\*1356\*, por la cantidad de 1.999.947,70 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15210 85090 y documento contable RC nº 12022000011134, de 21 de marzo de 2022.*

*Segundo.- Aprobar la aportación dineraria por la cuantía de 1.999.947,70 €, para el aumento de capital social de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), con NIF. \*\*\*\*1356\*1, procediendo conforme al acuerdo de la Junta General de dicha Sociedad, de fecha 9 de junio de 2022.*

(...)"

**2º.-** Que consta Informe del Órgano de Gestión Económico Financiera, de fecha 5 de septiembre de 2022, donde se señala que no se ha podido contabilizar el ADRC, por error en el CIF del tercero MUVISA.

**3º.-** Que advertido el error material en el CIF de MUVISA, procede su corrección, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificando el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2022, conforme a dicha disposición:


*"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".*

**4º.-** Que consta en el expediente Propuesta del Concejal Teniente de Ordenación del Territorio y Vivienda.

**5º.-** Que al tratarse de una corrección de un error material, sin efectos económicos, no procede su fiscalización, toda vez que el expediente ya fue fiscalizado de conformidad.

**6º.-** Habiéndose adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2022, corresponde a este órgano la subsanación del referido error material.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, en relación con el 127 de la LBRL

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 19-01-2023 14:07:52                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52  | - 21/41 -   | Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 14:07:46 |   |

**7º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, don Santiago Pérez García.

**8º.-** El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Unidad de Vivienda, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Rectificar** el error material del CIF de MUVISA, producido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2022, siendo el CIF correcto \*\*\*\*5613\*, quedando como sigue:

**Donde dice:**

"(...)

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA ), con CIF \*\*\*\*1356\*, por la cantidad de 1.999.947,70 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15210 85090 y documento contable RC nº 12022000011134, de 21 de marzo de 2022.

Segundo.- Aprobar la aportación dineraria por la cuantía de 1.999.947,70 €, para el aumento de capital social de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), con NIF. \*\*\*\*1356\*, procediendo conforme al acuerdo de la Junta General de dicha Sociedad, de fecha 9 de junio de 2022.

(...)"


**Debe decir:**

"(...)

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA ), con \*\*\*\*5613\*, por la cantidad de 1.999.947,70 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15210 85090 y documento contable RC nº 12022000011134, de 21 de marzo de 2022.

Segundo.- Aprobar la aportación dineraria por la cuantía de 1.999.947,70 €, para el aumento de capital social de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), con CIF \*\*\*\*5613\*, procediendo conforme al acuerdo de la Junta General de dicha Sociedad, de fecha 9 de junio de 2022.

(...)

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 19-01-2023 14:07:52                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52  | - 22/41 -   | Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 14:07:46 |   |


**SEGUNDO.-** Mantener en los mismos términos el resto del referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de agosto de 2022.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN A LA ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS REPRESENTADA POR DON SALVADOR MORALES COELLO, DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 24.600,00€, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "LA ESTANCIA 2022", CUYO COSTE TOTAL, SEGÚN LAS PREVISIONES, ASCIENDE A LA SUMA TOTAL DE 25.546,69.-€,**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente conteniendo Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la **ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS** por importe de veinticuatro mil seiscientos euros (24.600,00 euros), resulta:

**1º.-** La **ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS**, con CIF nº \*\*\*\*2726\* ha presentado, con fecha 13 de junio de 2022 y número de Registro de Entrada 2022034576, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "La Estancia 2022", cuyo objeto es capacitar a las personas con discapacidad para el manejo y desenvolvimiento autónomo en una vida normalizada, dotándoles de una mayor seguridad para afrontar las responsabilidades que conlleva una vida autónoma e independiente. El fin del citado proyecto es preparar a las personas con discapacidad para enfrentarse a una vida normalizada y a las exigencias de la vida cotidiana favoreciendo su capacidad para la inclusión social y la realización personal. Siendo los objetivos específicos de este proyecto, entre otros:

- Instruir en habilidades de autonomía personal en el hogar y su mantenimiento.
- Favorecer las habilidades y destrezas al enfrentarse a las actividades diarias del hogar.
- Dotar a los usuarios/as de herramientas, habilidades y conocimientos con los que afrontar aspectos de la vida cotidiana de carácter convivencial.
- Desarrollar rutinas instrumentales básicas para la integración social.
- Aportar a las personas con discapacidad los apoyos y habilidades necesarias para lograr la independencia en el entorno social más próximo y habitual.
- Involucrar al entorno familiar en el proceso de Vida independiente de los participantes.

|  |                            |   |
|--|----------------------------|---|
| <b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA  | Fecha: 19-01-2023 14:07:52 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |                            |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52  | - 23/41 -                  |   |

La ejecución del proyecto estará a cargo de un/a animador/a social y un auxiliar de gestión. Los beneficiarios directos del proyecto son 20 personas vecinos de este municipio y serán beneficiarios indirectos 20 familiares de personas con discapacidad residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 a 30 de junio de 2022, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 25.546,69 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal y gastos de talleres (materiales, alimentación, combustible, limpieza, vigilancia, agua, luz, teléfono y papelería)

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 24.600,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48908.


En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de veinticuatro mil seiscientos euros (24.600,00 euros) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23120.48908.

**3º.-** La Asociación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias, según se refleja en la documentación incorporada en el expediente, es una asociación sin ánimo de lucro dedicada a la normalización de las personas con discapacidad dentro de la sociedad y ejercer de interlocutora con las administraciones públicas. Se constituye en el año 1980.

Esta asociación, con número de C.I.F. \*\*\*\*27.26\*, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha 26 de abril de 1980 con el nº 11095 (G1/S1/11095-80/TF).

**4º.-** Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 24 de junio de 2022.

**5º.-** Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 19-01-2023 14:07:52                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52  | - 24/41 -   | Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 14:07:46 |   |



de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

**6º.-** Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

**7º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

**8º.-** El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12022000010364.


**9º.-** La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 634853.

**10º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 15 de julio de 2022, señalando en el punto uno del apartado tercero, que es necesario hacer referencia al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

*"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 24.600,00. -€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48908.*

|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
| <b>Firmado por:</b>                               | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA  | Fecha: 19-01-2023 14:07:52                          |  |
|   | Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52 | - 25/41 -  | Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 14:07:46 |   |

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de veinticuatro mil seiscientos euros (24.600,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23120.48908.*


Por lo que se estima, que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS en la cantidad de 24.600,00.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otro lado, la Asesoría Jurídica en el apartado 2, del punto Tercero, señala que no consta poder bastanteado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastanteado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, se estima que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

La Asesoría Jurídica también señala en el punto Cuarto, apartado 4.1, de su informe, que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda (admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social, cláusula Segunda, apartado 5), en relación con las del Ayuntamiento (cláusula Tercera).

Se considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

|  |                            |   |
|--|----------------------------|---|
| <b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA  | Fecha: 19-01-2023 14:07:52 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |                            |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52  | - 26/41 -                  |   |

Por último, la Asesoría Jurídica considera que la Cláusula Cuarta prevé como plazo de duración del convenio, con efectos retroactivos, del 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2023, y el de la actividad del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022. En primer lugar, corregir en su caso la fecha de terminación del plazo en el año 2023, ya que del contenido del convenio se entiende que se refiere a 2022.

Se ha corregido la fecha de terminación del plazo en la cláusula Cuarta del Convenio **PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO**, quedando su redacción de la siguiente manera: "El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 a 30 de septiembre de 2022, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención".

De otra parte, la Asesoría Jurídica señala que considerando las fechas de tramitación del expediente, la subvención atenderá a gastos ya realizados, admitido por el artículo 2 de la LGS cuando señala como uno de los requisitos que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto, realización de una actividad o adopción de un determinado comportamiento singular "*ya realizados o por desarrollar*". Por tanto, la vigencia del Convenio y los plazos de justificación requieren la necesaria adaptación a la actividad subvencionada.


Si bien el proyecto, según la documentación aportada, ha finalizado el día 30 de junio, la Asociación tiene un plazo hasta el día 30 de septiembre para su justificación. En todo caso, la subvención se gestionará con el requisito de "pago anticipado" ya que ante la acumulación de tareas del Servicio Gestor no se puede garantizar la tramitación de la Cuenta Justificativa en plazo como condición del abono de la subvención. Por lo tanto, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**11º.-** La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 12 de agosto de 2022.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

**12.1.-** Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 19-01-2023 14:07:52                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52  | - 27/41 -   | Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 14:07:46 |   |

apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.


Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

**12.2.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 19-01-2023 14:07:52                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879   |   |   |   |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52   | - 28/41 -   | Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 14:07:46 |   |

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

**12.3.-** El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**12.4.-** El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.


**13º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.

**14º.-** El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Discapacidad, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2022 en la suma de veinticuatro mil seiscientos euros (24.600,00 euros) aplicación presupuestaria 150.23120.48908.

**Segundo.-** Conceder a la **ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS** con número de CIF- \*\*\*\*2726\*, representada por don Salvador Morales Coello con DNI \*\*\*07.56\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de veinticuatro mil seiscientos euros (24.600,00 euros) con cargo a la

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 19-01-2023 14:07:52                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879   |   |   |   |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52   | - 29/41 -   | Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 14:07:46 |   |

aplicación presupuestaria 150.23120.48908, para financiar la ejecución del proyecto "La Estancia 2022", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 25.546,69.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 30 de junio de 2022 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal y gastos de talleres (materiales, alimentación, combustible, limpieza, vigilancia, agua, luz, teléfono y papelería)). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS** con número de CIF- \*\*\*\*2726\*, representada por don Salvador Morales Coello con DNI \*\*\*07.56\*, la subvención nominativa por importe cierto de veinticuatro mil seiscientos euros (24.600,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48908, para financiar la ejecución del proyecto "La Estancia 2022"


**Cuarto.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS** para la ejecución del Proyecto "La Estancia 2022", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022.

**Quinto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE Y ASISTENCIA SANITARIOS PARA LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE ORGANICE O PARTICIPE COMO COLABORADOR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" POR PERIODO DE DOS (2) AÑOS,**

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 19-01-2023 14:07:52                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52  | - 30/41 -   | Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 14:07:46 |   |

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la contratación del "**SERVICIO DE TRANSPORTE Y ASISTENCIA SANITARIOS** para los eventos y actividades deportivas que organice o participe como colaborador el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", resulta que,

**1º.-** Consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad de contratación del "**SERVICIO DE TRANSPORTE Y ASISTENCIA SANITARIOS** para los eventos y actividades deportivas que organice o participe como colaborador el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", en tanto resulta imprescindible para desarrollar la actividad normal y diaria de los trabajos encomendados suscrito por el Técnico Superior Deportivo del Organismo Autónomo de Deportes.

**2º.-** Consta en el expediente Propuesta de Inicio de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de fecha 24 de febrero de 2022, con el siguiente tenor literal:


...//...

*El Organismo Autónomo de Deportes -OAD- cuenta con más de 120 instalaciones deportivas a su cargo, es organizador de eventos deportivos de mayor y menor magnitud, gestiona subvenciones y patrocinios deportivos y, en definitiva, es responsable de la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio, incluyendo el desarrollo del Asociacionismo Deportivo y la prestación de actividades deportivas dedicadas a la naturaleza, ocio y tiempo libre, con programas dedicados a los sectores menos favorecidos realizando a su vez una función de reequilibrio socio-deportivo.*

*Para garantizar la seguridad y el buen desarrollo de las actividades deportivas que se llevan a cabo en la totalidad de las instalaciones gestionadas por el OAD, se requiere disponer del **SERVICIO DE TRANSPORTE Y ASISTENCIA SANITARIOS** para los eventos y actividades deportivas que organice o participe como colaborador el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, teniendo en cuenta que este Organismo Autónomo de Deportes no cuenta con medios propios para llevar a cabo este servicio. Se considera necesario iniciar expediente para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE Y ASISTENCIA SANITARIOS** mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, y tramitación ordinaria.*

*Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes, **SE PROPONE:***

*Que se inicie el correspondiente procedimiento administrativo de contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE Y ASISTENCIA SANITARIOS** para los eventos y actividades deportivas que organice o participe como colaborador el*

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Firmado por:  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 19-01-2023 14:07:52                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879   |   |   |   |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52   | - 31/41 -   | Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 14:07:46 |   |

*Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.*

*...//...*

**3.-** Consta en el expediente Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes número 353/2022, de 27 de mayo de 2022, por la que se resuelve, en virtud de delegación de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna acordada en sesión extraordinaria urgente de fecha 16 de marzo de 2021:

**"PRIMERO.-** *Iniciar el expediente de contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE Y ASISTENCIA SANITARIOS para los eventos y actividades deportivas que organice o participe como colaborador el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna", con una duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde la formalización del contrato, y un presupuesto base de licitación de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), IGIC exento.*

**SEGUNDO.-** *Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante del Organismo Autónomo de Deportes.*

**TERCERO.-** *Ordenar la continuación de la tramitación del expediente de contratación.*

**CUARTO.-** *Incorporar al expediente los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato, el certificado de existencia de crédito, así como los informes que sean preceptivos."*


**4º.-** Consta en el expediente informe económico, de fecha 2 de junio de 2022, modificado por informe económico de 27 de junio de 2022 en el que se determina expresamente:

*...//...*

*En relación con el expediente de contratación para la adjudicación del contrato DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y ASISTENCIA SANITARIOS PARA LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE ORGANICE O PARTICIPE COMO COLABORADOR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, se informa:*

### *1. OBJETO*

*Este informe económico tiene por objeto analizar el precio estimado del servicio a contratar. El objeto del contrato será la prestación del servicio de Transporte Sanitario y Asistencia Sanitaria para los eventos y actividades deportivas que*

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Firmado por:  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 19-01-2023 14:07:52                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879   |   |   |   |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52   | - 32/41 -   | Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 14:07:46 |   |



*organice o participe como colaborador el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con las características y especificaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al objeto de cubrir las necesidades del servicio.*

## **2. NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

*Es un contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP 9/17. El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto simplificado abreviado, según artículo 159.6) de la LCSP 9/17 "En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros"*

## **3. JUSTIFICACION INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

*Este Organismo no dispone de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato, por lo que se considera necesaria la contratación de una empresa externa, para la realización del mismo y teniendo en cuenta que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido y es necesaria su contratación.*

## **4. DIVISIÓN EN LOTES.**


*No procede la división por lotes por la sustantividad propia de las prestaciones objeto del contrato, puesto que su ejecución supondría una menor optimización de los recursos de la Administración y una peor coordinación en la ejecución del contrato, provocando todo ello un incremento sustancial en los costes.*

## **5. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

*El plazo de duración del contrato será de **DOS (2) AÑOS** a contar desde el día siguiente desde la fecha de formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga, respetando los límites temporales dispuestos en el artículo 29.4 de la LCSP para los contratos de servicios.*

## **6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

*La determinación del coste se ha basado en precios a tanto alzado que son acordes a los habituales de mercado y teniendo en cuenta el gasto medio anual en dicho servicio en ejercicios presupuestarios anteriores, cumpliendo así con lo*

|  |   |           |                                 |   |
|--|---|-----------|---------------------------------|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha:    | 19-01-2023 14:07:52             |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |           |                                 |   |
| Fecha de sellado electrónico:  | 19-01-2023 14:07:52                               | - 33/41 - | Fecha de emisión de esta copia: |   |

establecido en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El costo de las anualidades del contrato y el importe total del contrato a licitar resulta el siguiente:

| Ejercicio            | Periodo  | Importe     | IGIC | total       |
|----------------------|--|-------------|------|-------------|
| 2022                 | Del 1 de octubre de 2022 al 30 de noviembre de 2022    | 4.999,50 €  | - €  | 4.999,50 €  |
| 2023                 | Del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023  | 29.997,50 € | - €  | 29.997,50 € |
| 2024                 | Del 1 de diciembre de 2023 al 30 de septiembre de 2024 | 24.998,00 € | - €  | 24.998,00 € |
| TOTAL CONTRATO ..... |  | 59.995,00 € | - €  | 59.995,00 € |

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (59.995,00 €), IGIC exento por 2 años de duración del contrato.**

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Considerando el plazo de duración del contrato en DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha de formalización del contrato, el importe de este ascendería a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (59.995,00 €), IGIC exento. El total del contrato por los dos años asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (59.995,00 €), IGIC exento.

...//...

5º.- Consta informe favorable, de fecha 8 de junio de 2022, del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos del gasto plurianual del contrato, no obstante se advierte de que se ha superado el margen de prudencia en los compromisos de gasto de carácter plurianual al ser el volumen de crédito comprometido el siguiente:

| Capítulo II |   |                            |                               |
|-------------|---|----------------------------|-------------------------------|
| Anualidad   | Límite créditos previstos Plan Presupuestario 2023-2025 | Compromisos y Proyecciones | Volumen de gasto comprometido |
| 2023        | 4.160.874,84  | 3.367.531,23               | 88,14%                        |
| 2024        | 4.160.874,84  | 3.434.618,06               | 82,55%                        |

6º.- La existencia de crédito presupuestario se acredita mediante el Documento Contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 42022000001720 por importe total de 5.000,00€ (año 2022), para gastos de Ejercicios Futuros (RC FUT) número de documento 42022000001721 , por importe de 30.000,00€ (año 2023) y de

25.000,00€ (año 2024), con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34100.22300, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 9 de junio de 2022.

**7º.-** La Base 40.6 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, determina que:

*«La aprobación de gastos de carácter plurianual de los OAAA no precisará de autorización por la Junta de Gobierno Local si en el informe del Servicio de Presupuestos u órgano o puesto equivalente del Organismo Autónomo de Deportes se acredita que se acomoda tanto en cuantía por anualidades como en duración, a lo previsto en los planes presupuestarios (...).»*

El artículo 9.k) de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes dispone que la autorización y realización de gastos de carácter plurianual compete a la Junta de Gobierno con conocimiento del Pleno del Ayuntamiento.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta de la Presidenta del Organismo Autónomo de Deportes, doña Idaira Afonso de Martín.

**9º.-** La Técnico de Administración General del Organismo Autónomo de Deportes, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Autorizar el gasto plurianual relativo a la contratación del "**SERVICIO DE TRANSPORTE Y ASISTENCIA SANITARIOS** para los eventos y actividades deportivas que organice o participe como colaborador el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna" por periodo de DOS (2) AÑOS, con cargo a los Documentos Contables de Retención de Crédito (RC), número de Documento 42022000001720 y para gastos de Ejercicios Futuros (RC FUT), número de documento 42022000001721 con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34100.22300, conforme al siguiente detalle:

| Ejercicio | Periodo   | Importe   | IGIC | total     |
|-----------|---|-----------|------|-----------|
| 2022      | Del 1 de octubre de 2022 al 30 de noviembre de 2022 | 4.999,50€ | -    | 4.999,50€ |

|                     |  |            |   |            |
|---------------------|--|------------|---|------------|
| 2023                | Del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023  | 29.997,50€ | - | 29.997,50€ |
| 2024                | Del 1 de diciembre de 2023 al 30 de septiembre de 2024 | 24.998,00€ | - | 24.998,00€ |
| TOTAL CONTRATO..... |  | 59.995,00€ | - | 59.995,00€ |

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2021014466) INSTRUIDO PARA MODIFICAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023, APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2022, EN SU LÍNEA 5 "FOMENTO DE LA CULTURA, TRADICIONES Y PATRIMONIO HISTÓRICO INMATERIAL".**

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente Visto el expediente relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, para los ejercicios 2022-2023, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, aprobó el referido Plan, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20/2022, de 16 de febrero.

**2º.-** La Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana, propone la modificación de la Línea 5 "Fomento de la Cultura, Tradiciones y Patrimonio Histórico Inmaterial", a los efectos de incluir subvención nominativa para la "Asociación cultural de amigos para la difusión y el reconocimiento del cine, del teatro, de la literatura, charlas de cine de Tenerife", CIF \*\*\*\*2143\*, destinada a la celebración del Festival Isla Calavera en noviembre de 2022.

**3º.-** La Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios propone la modificación del Plan, en lo concerniente a la Línea 5 "Fomento de la Cultura, Tradiciones y Patrimonio Histórico Inmaterial", de acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos.

**4º.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, donde el beneficiario, que no realiza contraprestación directa, está obligado a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido con carácter previo.

**5º.-** De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS (en adelante RLGS), los planes

estratégicos de subvenciones, se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Este texto legal, otorga a los planes estratégicos, un mero carácter programático, constituyendo en esencia, un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. Es por ello que, como señala su artículo 12.3, el contenido de estos planes, no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En cuanto al contenido del plan, el mismo precepto señala que hará referencia a los objetivos, las líneas de subvención, régimen de seguimiento, evaluación y resultado.

**6º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, aprobado para el bienio 2022-2023, contempla en su apartado quinto, la posibilidad de ser modificado, en aquellos supuestos en que, como consecuencia de los informes de seguimiento sea preciso introducir nuevas líneas o suprimir o alterar las existentes, o bien, cuando existan razones de naturaleza presupuestaria o cualquier otra que, de manera justificada, obliguen a la variación de las líneas.

**7º.-** Según dispone la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Administración y los artículos 4 y 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2022-2023.


**8º.-** Conforme determinan los artículos 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 26.1 de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, deben publicarse los planes y programas anuales y plurianuales en los que fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

**9º.-** Consta en el expediente propuestas de las Concejales Tenientes de Alcalde de Cultura y Participación Ciudadana y, de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, doña Yaiza López Landi y, doña Cristina Ledesma Pérez, respectivamente.

**10º.-** El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022,

|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
| <b>Firmado por:</b>                               | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA  | Fecha: 19-01-2023 14:07:52                          |  |
|   | Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52 | - 37/41 -  | Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 14:07:46 |   |

en su Línea 5 "Fomento de la Cultura, Tradiciones y Patrimonio Histórico Inmaterial", de manera que se incluya la siguiente nueva subvención nominativa:

| DESCRIPCIÓN               | DESTINATARIO  |            |                       |
|---------------------------|---|------------|-----------------------|
| Fomento de la cultura     | Asociación Cultural de Amigos para la Difusión y el Reconocimiento del Cine del Teatro de la Literatura Charlas de Cine Tenerife,<br>CIF ****2143*                      |            |                       |
| TÍTULO COMPETENCIAL       | Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, |            |                       |
| OBJETIVOS                 | Objetivos: Realización de único festival de cine fantástico en Canarias<br>Efectos: Fomento de la cultura y difusión de actos culturales.                               |            |                       |
| MODALIDAD CONCESION       | PLAZO   | IMPORTE €  | FUENTE                |
| Directa - Nominativa      | Ejercicio presupuestario<br>2022-2023   | 250.000,00 | Presupuesto Municipal |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 130/33400/48011   |            |                       |

manteniéndose el resto del Acuerdo en sus mismos términos.


**Segundo.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo de modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

**URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2021075341) RELATIVO A RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2022, POR EL QUE SE APROBÓ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EN LO QUE RESPECTA A LAS CLÁUSULAS 5.3 Y 12.2, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL MENCIONADO SERVICIO.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021075341, relativo a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES", resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de agosto de 2022, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el gasto anticipado y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán en el contrato.

El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea con fechas 11 y 12 de agosto de 2022 respectivamente.

|  |   |           |                                 |   |
|--|---|-----------|---------------------------------|---|
| Firmado por:   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha:    | 19-01-2023 14:07:52             |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |           |                                 |   |
| Fecha de sellado electrónico:  | 19-01-2023 14:07:52                               | - 38/41 - | Fecha de emisión de esta copia: |   |

**2º.-** Con fecha 1 de septiembre de 2022, encontrándose la licitación en plazo para la presentación de ofertas, se formula consulta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se solicita aclaración respecto a la extensión del documento correspondiente a la memoria técnica, en concreto, si el límite de páginas indicado incluye la portada e índice, dándose traslado de la misma al Área de Obras e Infraestructuras para proceder a su respuesta. Al respecto, con fecha 5 de septiembre, se remite por dicha dependencia correo electrónico en el que se señala que, de conformidad con el informe de criterios de contratación de fecha 17 de junio de 2022, por el área gestora se indicó que la memoria técnica tendrá un máximo de 6 páginas, sin incluir en las mismas portada o índice.


**3º.-** Analizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se verifica que en la cláusula 9.4 de dicho Pliego con respecto al criterio de adjudicación nº 1 "Mejor memoria técnica de los servicios", se recoge lo señalado por el área gestora en el referido informe, no obstante, en la cláusula 12.2 del mismo, se ha producido un error material en la mención de las características del documento que habrá de presentarse al ofertar este criterio, por lo que procede rectificar la referida cláusula 12.2 para adecuarla a los mismos términos establecidos en la cláusula 9.4 del pliego. Igualmente se aprecia que la distribución por anualidades prevista en la cláusula 5.3 del pliego, respecto al año 2025 comprendería hasta noviembre de dicho año, tal como se refleja en el precitado acuerdo del órgano de contratación, de 5 de agosto de 2022, por lo que la referencia al mes de enero, tratándose de un mero error de transcripción, debería corregirse en la mencionada cláusula.

Asimismo debe indicarse que dichas rectificaciones no implican modificación significativa del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que la Administración está habilitada para rectificar los errores del pliego si se satisfacen mejor los fines que persigue, al no vulnerar los principios básicos de la contratación administrativa.

**4º.-** De conformidad con el artículo 122.1 de la LCSP, "Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones".

**5º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**6º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Mercados y Presidencia, doña Carla Cabrera Teixeira, que asume el Sr. Alcalde, por el artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 19-01-2023 14:07:52                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |   |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52  | - 39/41 -   | Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 14:07:46 |   |

**7º.-** El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación de Servicios Municipales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Rectificar las cláusulas 5.3 y 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**", del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de agosto de 2022, de manera que:


En la cláusula 5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde dice:  
*(...) Año 2025 (dic. 2024 a enero 2025) (...)*

debe decir:  
*(...) Año 2025 (dic. 2024 a noviembre 2025) (...)*

En la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde dice:


*(...) Dicho documento deberá tener como máximo 6 páginas en formato A4, incluyendo en las mismas, portada, índice, tablas, gráficos y anexos complementarios, debidamente numeradas, escritas con un interlineado sencillo, márgenes de 2,5 cm en todos sus los bordes y tipo de letra Times Roman tamaño 12. En el caso de que el referido documento supere las 6 páginas, sólo se tendrá en cuenta el contenido de las 6 primeras. Los documentos presentados en otro formato distinto al referido tampoco serán considerados. En el caso de que en la misma página coincida información que cumpla con los requisitos especificados y otra que no, sólo se tendrá en cuenta aquella que sí cumpla, siempre y cuando ésta pueda ser entendida y valorada de forma independiente, sin el resto de la información que no cumpla el formato (...)*

debe decir:  
*(...) Dicho documento se presentará en formato DIN-A4, fuente Times New Roman 12, interlineado a 1 y márgenes de 2,5 cm. Máximo 6 páginas, sin incluir en las mismas la portada o índice. Los documentos presentados en otro formato distinto al referido no serán considerados. No obstante, en el caso de que en la misma página coincida información que cumpla con los requisitos especificados y otros que no, sólo se tendrá en cuenta aquella que sí cumpla, siempre y cuando ésta pueda ser entendida y valorada de forma independiente, sin el resto de la información que no cumpla el formato. Asimismo, en el caso de que supere el referido documento las 6 páginas, sólo se tendrán en cuenta el contenido de las 6 primeras páginas (...)*

|  |                            |   |
|--|----------------------------|---|
| <b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA  | Fecha: 19-01-2023 14:07:52 |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |                            |   |
| Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 14:07:52  | - 40/41 -                  |   |



Manteniéndose el resto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares inalterado en su tenor literal.

|  |   |           |                                 |   |
|--|---|-----------|---------------------------------|---|
| <b>Firmado por:</b>  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha:    | 19-01-2023 14:07:52             |  |
| Nº expediente administrativo: 2022-052734 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8EB7315290909C4AB0FE86AED3D0E879</a> |   |           |                                 |   |
| Fecha de sellado electrónico:  | 19-01-2023 14:07:52                               | - 41/41 - | Fecha de emisión de esta copia: |   |